

banco azul); pero tiene tambien muchos inconvenientes, grandes trabajos y una responsabilidad inmensa.

Me dijo el Ministro cuando podia verle, y por cierto que seria fuese a las horas elevadas de la noche por hallarme enfermo.

Primero crei conveniente informarme acerca de S. S. y tuvo la satisfaccion de que se me dijese que era todo un caballero. Esto me animo; y cuando me presenté a S. S. tuve el atrevimiento de entregarle algunos papeles, entre ellos una alocucion, que a haberala leído el Sr. Ministro, hubiera atendido mis razones.

Presion algunos dias; y como habia tenido resultados la primera audiencia, solicite una segunda, y para conseguirla, a pesar del mal estado de mi salud, pesé un poste de algunas horas en aquellas ansias, sintiendo mas que nada que me tuviese por torronero.

Ante todo, señores, voy a leer esa alocucion de que he hablado para que me juzguen de razon, porque ella ha de ser uno de mis mayores argumentos. Yo tenia que decir la verdad a la provincia, contestando así a una asquerosa hoja anonima que se circuló contra mi, y por cierto que al leerla el Gobernador de la provincia podia haber tomado alguna providencia cuando veia que así se vilipendiaba a un Diputado. La alocucion decia así: (S. S. leyó).

Señores magistrados, suplico a Vds. tengan la bondad de ser un poco mas obsequiosos conmigo, porque el otro dia me quitaron Vds. mas de la mitad; y aunque no pudo gran cosa, sin embargo, me quedé con la conciencia tranquila, porque es bueno sepa la nacion entera que a mi ni Ministros ni nadie me hace callar. (S. S. siguió leyendo).

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Lamadrid, apelo al buen juicio de S. S. para que vea si es tiene que ver con la interpelacion.

El Sr. LAMADRID: Y mucho, porque sin esto no puedo desentenderme. Aquí era donde deseaba yo que el Sr. Ministro hubiera conocido que esta alocucion, aunque pequenita, se tiene en mucho, y tiene muy probado su amor a la patria y a la libertad. Sea esto en justa defensa. (Siguió S. S. leyendo).

Parce imposible que si S. S. hubiera leído la alocucion, no le hubiera llamado la atencion seriamente.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Le he leído.

El Sr. LAMADRID: No puede ser, Sr. Santa Cruz, porque en ese caso yo Ministro, o abandono el puesto, o bajo justicia. En esa alocucion se falta a un Diputado bajo e indeciblemente, pues cara a cara nadie se atreve... ni aun con la espada, tan viejo como en la actualidad me presento aquí. No creo que la haya leído, porque me encuentro lo mismo que el primer dia, sin que se haya adoptado resolucion alguna. He llegado a firmar el juicio de que si S. S. a familia como es el caso, me es indiferente con sus heuras oficiales, es el prototipo, el modelo de los padres.

Mis compañeros de Diputacion, los Sres. Marques de Albalá y Garcia Ruiz, demócratas, me acompañaron a conferencia con S. S.; pero nuestra conferencia no dio fruto alguno. Sabíamos que habia nombramientos; ¿cómo no lo habíamos de saber? Mejor que S. S. que consera mucho su provincia; pero la de Valencia ni S. S. ni nadie la conoce mejor que yo, que he estado al frente de ella.

No ignoraba yo de donde dimanaba todo, y le dije un dia al Sr. Ministro de la Gobernacion: «sin duda usted muy prevenido contra mi». Entonces me dijo S. S. que no, y se obstinó en negarme alguna persona que hubiese intervenido. No obstante la mucha sangre que me ha quemado S. S., esto se dice castellano.

El Sr. Vicepresidente PORTILLA: Sr. Diputado, dirija-se V. a las Cortes.

El Sr. LAMADRID: Está bien; pero alguna cosita tambien al Sr. Ministro.

Dije a este: ¿cómo ha de conocer S. S. la provincia como yo? Y me dio cierta contestacion... Me propongo decir la verdad; yo veo en el Sr. Ministro de la Gobernacion una persona muy apañable, pero tiene un modo de contestar tan paritético, tan impertinente, tan superlativo, que a mi juicio es de voz propia; que yo no he visto una cosa por el estilo; de modo que, lejos de dejar a un contento, ni satisfecho, no dice nada, y esto me mata, tanto que un dia me atreví a decirle: «mas valia que me dejara V. sin esperanza, y entonces sabria lo que habia de hacer».

En las reclamaciones que hice al Ministro, dirigidas con la mayor urbanidad como acostumbro, me dijo que necesitaba que se elevasen exposiciones, y le contesté: aquí tiene V. tres Diputados de la provincia que lo atestiguan: el Sr. Marques de Albalá, el Sr. Garcia Ruiz y yo. Nosotros ponemos de manifiesto la verdad; y cuidando, añado, que yo no vengo a molestarle para mi ni para mi familia. Todo esto lo hacia yo ardiendo en patriotismo, en deseo de que la libertad se afirmase en España, por la cual he sufrido muchas persecuciones, y en las últimas peticiones si me desearon un poco piedad, me la concedieron. Como resultado de esa época fatal me estableci en la provincia de Valencia, donde aunque perseguido estuve cinco veces mejor que en los últimos once años. Allí, en lugar de entregar ahora el mando a los liberales, se ha puesto en manos de la pandilla polaca, la cual está protegida por el Gobernador, que tiene autorizados a los Alcaldes. Suponiendo que yo he reclamado siempre contra los desmanes que se han cometido y cometen, se dirigen contra mi todos los tiros.

Se ha dicho desde aquí al Ministro de la Gobernacion que habia una conspiracion carlista y otra demócrata, todo para que el Ministerio de facultades al Gobernador para castigar a los verdaderos liberales. El Gobierno cree que aterrando ese hombre a aquella provincia es una Autoridad admirable, es un hombre necesario, y yo creo que si es así, especialmente como he oido decir, debia llevar el Sr. Ministro de la Gobernacion a su provincia, donde si hay elemento polaco, es seguro no lo hará desaparecer. Hay un sugeto en esa provincia, que es amigo del Gobernador, que recorre los pueblos de la misma ejerciendo su influencia con los numerosos amigos que tiene; influencia enteramente contraria a la que yo acostumbro a emplear, pues la mia es legal, sana, liberal, hija de amor a la patria, a las instituciones. Este es el motivo por que se asentan los tiros contra mi, a fin de que, si llega el caso de nuevas elecciones sean elegidos los que han dominado en la anterior época: ese, y no otro, será el resultado indispensable.

¿Dónde está pues la moralidad? ¿A dónde se ha ido? Es inconcebible ver cómo esa desgraciada provincia se encuentra, entre otros señores, que son hechos tan escandalosos como los que he tenido lugar en la madurada época anterior se ha corrompido absolutamente el país. He concluido.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Sr. Lamadrid ha anunciado una interpelacion sobre el horrible estado de la provincia de Valencia. Yo apelo a la imparcialidad de los Sres. Diputados para que digan si los hechos que S. S. ha citado suponen ese estado horrible. El Ministro no sabe pues por dónde empezar, ni qué contestar al Sr. Lamadrid. S. S. ha manifestado su patriotismo, patriotismo que nadie le niega. Pero cree S. S. que por tener muchos méritos, porque sea liberal y Diputado a Cortes, simplemente por el dicho de S. S. ha de separar el Ministerio a un Gobernador de provincia?

Sépanse, señores, que el Gobernador a que S. S. se ha referido es el Sr. Linares, persona que ha sufrido mucho por la patria y la estado desde 1843.

¿Y qué cargo puede hacerse al Sr. Gobernador de Valencia porque no hubiese tomado providencia alguna sobre la hoja que se publicó contra el Sr. Lamadrid? Dice S. S. que la provincia es desgraciada con ese Gobernador. Pues bien: pruébeme S. S. que abusa y que atropella, y yo le respondo de que se hará justicia, como la hice separando a otro alto funcionario de esa provincia a petición de S. S., por ofrecer sus antecedentes causa para la separacion.

Se hace tambien contra ese Gobernador el cargo de que cuando montó a caballo con motivo de la facion de Hitaro no tuvo por objeto el perseguir a esta, sino el preparar las elecciones de Diputados provinciales. ¿Y dónde están las pruebas de eso? Presentélas S. S. y será satisfecho. ¿A dónde iremos a parar si se lleva la susceptibilidad hasta ese punto?

Otro cargo se fulmina contra el Gobernador con motivo de la eleccion del Diputado provincial de Astudillo, diciendo el Sr. Lamadrid que se influyó en los pueblos, leyendo a los Alcaldes una carta del Gobernador en favor de un candidato dado. No ha llegado al Gobierno solicitud ni prueba alguna de esos hechos. Ademas cree S. S. que solo por las cartas de sus amigos ha de separarse a ese Gobernador? Si S. S. lo cree así, yo creo que el Gobierno cree haber contestado a lo porquismo que el Sr. Lamadrid ha podido decir contra ese alto funcionario.

El Sr. LAMADRID: Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que he ofendido a S. S. Yo creo que a nadie se ofende diciendo la verdad, y menos al Gobierno. A aquella provincia debia haber ido una Autoridad que dirigiera una mano protectora a tantos infelices como han sido sacrificados por una cuadrilla de hombres antes miserables y que hoy se encuentran en posesion de fabulosas fortunas. Ese Gobernador será una notabilidad en otra parte, pero allí es perjudicialísimo. Yo hubiera agradecido mucho al Sr. Ministro de la Gobernacion que le hubiese reemplazado, o de lo contrario que me hubiese dicho: esa Autoridad es irremplazable porque a mi me acomoda. Cuántos pasos y cuántas noches me habria ahorcado.

Dice S. S. que no ha venido ninguna reclamacion. ¿No ha de valer lo que dice un Diputado que conoce la provincia si no apoya su dicho la reclamacion de un Alcalde? Veo con sentimiento que aquí se sigue el mismo sistema que en tiempo de Fernando VII: el sistema de sus-

sejarse en todo a los trámites expedientales, sin los cuales no se atreve el Sr. Ministro de la Gobernacion a dar un paso.

Por conclusion voy a leer a S. S. otro papelito que da una idea del estado de la provincia. (El Sr. Diputado leyó un impreso firmado por D. Francisco Laguarda, quejándose de haber sido declarado soldado por un número incompetente de Diputados provinciales, con infraccion del art. 6.º de la ley de 7 de Febrero).

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Si ese interesado tiene que reclamar, puede acudir al Gobernador; pero las Cortes conocerán que lo que ha leído S. S. nada tiene que ver con la conducta del Gobernador.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Voy a ver si fijo la cuestion, y saco del error en que está el Sr. Ministro. ¿Qué se diria aquí si se viese a S. S. constantemente acompañado de los amigos de Sartorius y de Quinto? ¿No se escandalizaría Madrid? Pues esto es lo que pasa en Valencia. ¿Y qué resulta de ahí? Que el espíritu público se abate. Si al Sr. Collantes se le hubiese dicho: «el dia que usted canga mandará sus amigos», no lo hubiera creído; sin embargo, así se está verificando en Valencia. Esto, como S. S. conoce, no es natural, y ocasiona los disgustos que ha manifestado el Sr. Lamadrid.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: De la Autoridad civil de Valencia unos hablan en pro y otros en contra, cosa muy natural en el estado en que el país se encuentra; pero aun suponiendo que fueran ciertas algunas de las cosas que se han dicho, ¿está prohibido a un Gobernador ir en un carruaje de cualquier persona que tenga estas o las otras opiniones?

El Sr. LLANOS: El Sr. Lamadrid ha probado al Congreso que el Gobernador civil de Valencia se asocia a los mismos que fueron amigos del Sr. Collantes, lo cual es causa de que se aparten de él los progresistas. A esto, y a todo cuanto S. S. ha dicho, el Sr. Ministro ha eludido la contestacion con su acostumbrado talento. Yo creo que no puedo presentarse cartas mas respetables que las de los Diputados que han hablado, a no ser por las de otros Sres. Diputados. En todo caso, el Sr. Ministro debiera presentarnos para que se conociese la verdad de estos hechos.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Ministro de la Gobernacion será responsable de los nombramientos que haga; pero no puede traer aquí cartas, haciendo tal vez un abuso de confianza. ¿Lo llevaria a bien en su caso el Sr. Llanos?

Yo, señores, no puedo hablar de ese hecho cuando es la primera vez que llega a mi noticia; y por otra parte no es obligacion del Gobierno saber en qué carruaje va un Gobernador cuando sale. Por lo demas, creo que he dicho lo bastante sobre este particular.

Después de una rectificacion del Sr. Lamadrid, se acordó pasar a otro punto.

El Sr. GARCIA: Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion diese algunas explicaciones sobre la salida de la columna que marchó en direccion a Huelga de la provincia de Valencia para satisfacer a las infinitas cartas que los Diputados de aquella provincia recibimos de los distritos, pues no teniendo mas noticias que las que hemos visto en los periódicos no podemos calmar la ansiedad que reina, especialmente en el distrito de Huelga de la provincia, donde tantos intereses existen.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Tengo el sentimiento de no poder decir a S. S. otra cosa sino que la tranquilidad de la provincia está asegurada, y que el Gobierno ha tomado las oportunas medidas, y continuará tomándolas para que, tanto en el distrito de Huelga de la provincia como en los demas, continúe esa tranquilidad que hasta hoy no se ha alterado en lo mas mínimo.

El Sr. MARTINEZ FALERO: Hemos tres años que para la carretera de las Cabullas se tomaron algunos terrenos particulares, y no se les indemnizó como está prevenido por la ley de expropiacion. En el año 53 fue aprobado el expediente para la indemnizacion de esos terrenos, y en el 54 se consignó la cantidad necesaria al efecto; pero ocupada sin duda la atencion del Conde de San Luis en otros objetos, se destinaron esos fondos a otras carreteras; y yo desearia saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion está dispuesto a adoptar alguna medida para que se verifique ese pago.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Esos expedientes fueron con efecto aprobados, y por Real orden de 1853 se mandó abonar su importe; a consecuencia de reclamacion del Sr. Falero se repitió despues esa Real orden al Alcalde de Montolivo, previniéndole que se le abonaria la cantidad que mas especialmente se reclamaba. Creiamos, en su consecuencia, que esa cantidad se habia satisfecho, puesto que nada ha dicho ya el referido Alcalde; pero de todos modos prometió a S. S. repetir la orden para que se haga ese pago, si no se ha hecho ya, y dar las disposiciones convenientes para que se verifique la indemnizacion.

El Sr. MARTINEZ FALERO: Quedo completamente satisfecho, y doy gracias a S. S. por lo que acaba de manifestar.

Entrándose en la discusion del dictamen de la comision relativo a conceder una pension a la viuda del señor Otalora, fue aprobado sin discusion.

En seguida, y despues de algunas explicaciones del Sr. Villar, se aprobó igualmente otro dictamen relativo a pensionar a la viuda y huérfanos del Brigadier Rivera.

Habiéndose acordado a continuacion que se reuniera el Congreso en secciones, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: discusion sobre el dictamen relativo a pensionar a la viuda e hija de D. Lorenzo Joaquín Garcia, y continuacion del debate pendiente sobre la mesa maestra de Calatrava y proyecto de ley de sanidad. Se levanta la sesion.

Erán las cinco y cuarto.

NOTA. La redaccion del Extracto oficial de las Sesiones no responde de la exactitud de los demas que se inserten en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que publica la Gaceta.

OTRA. El presente Extracto quedó terminado a las siete y media; y despues de facilitarlo la redaccion a los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remitieron las últimas 40 cuartillas a la Imprenta nacional a las ocho y media.

Indice de leyes, decretos, Reales Órdenes y circulares publicados en el mes de Mayo último.

En 1.º Ley concediendo a los individuos de la quinta actual, destinados a servir en los ejércitos de Ultramar, dos años de rebaja en el tiempo de su empeño. (Núm. 850).

Otra autorizando al Ministro de Hacienda para que abone a cuenta de los créditos que contra el Estado tienen liquidados la Villa de Madrid, el de los derechos que adeuden los 2715 metros lineales que se introduzcan en el reino, destinados a la conduccion y reparticion de las aguas de la fuente de la Reina. (Id.).

Otra autorizando al Gobierno para aplicar los títulos de la Deuda pública al 3 por 100 emitidos, y los que se sean en virtud de las leyes de 7 y 22 de Febrero último, a garantir préstamos al Tesoro por plazos de menos de un año &c. (Id.).

Otra sometiendo a un nuevo reconocimiento y clasificacion, que hará la Direccion general del Tesoro, intervenida e inspeccionada por una comision permanente de siete Sres. Diputados elegidos por las Cortes, todas las cargas de justicia consignadas por el Gobierno en el presupuesto de gastos del corriente año. (Id.).

Otra señalando varias pensiones a los que fueron victimas de la revolucion de Julio de 1854. (Id.).

Otra concediendo a los padres de D. Manuel Saturnino, sacrificado en 19 de Abril de 1849 por los piratas chinos, la pension de 5000 rs. anuales. (Id.).

Otra concediendo una pension de 3000 rs. anuales a los padres de D. José Benito, Miliciano nacional del segundo batallon de este cuerpo, muerto en la noche del 7 de Octubre de 1851. (Id.).

Otra concediendo una pension vitalicia de 4000 reales anuales a Doña Eufemia Buañez y Gallo, hija de D. Ramon, fusilado en Málaga el dia 11 de Diciembre de 1831. (Id.).

Otra concediendo una pension de 6000 rs. anuales a Doña Maria Vicenta Jorja, hija de D. Vicente, fusilado en Málaga el 11 de Diciembre de 1831. (Id.).

Real orden derogando la de 20 de Abril de 1849 sobre expedicion de títulos de farmacéuticos, y declarando vigente la de 26 de Setiembre de 1843. (Id.).

En 2.º Real orden disponiendo lo conveniente en vista de la reclamacion presentada por el Teniente general D. Pascual de Linares contra el establecimiento de una fabrica de ferreteria que se está construyendo en el sitio de las Barrosillas, aprovechando aguas del rio Júcar. (Núm. 854).

Otra resolviendo que los documentos expedidos por el Banco de Progreso en papel comun, antes y despues de 4.º de Enero de 1853 estan comprendidos en la declaracion hecha por punto general en la Real orden de 20 de Enero último, publicada en la Gaceta de 4 de Marzo anterior. (Id.).

En 3.º Ley declarando en estado de venta los predios rústicos o urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las órdenes militares &c. &c. (Núm. 852).

Otra permitiendo construir cementerios donde sean sepultados los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion católica. (Id.).

Real orden circular desestimando las exposiciones dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia por varios patronos legos de beneficios eclesiásticos curados. (Id.).

Otra derogando varias disposiciones para remediar los perjuicios que resultan por el sostenimiento de los eclesiásticos que pertenecen a las colegiadas mandadas suprimir por el último Concordato. (Id.).

En 4.º Concesion de Regium exequatur a D. Juan Savadell y Lloveras, nombrado Cónsul de la Confederacion Argentina en Tarragona. (Núm. 853).

En 5.º Real orden accediendo a una instancia pidiendo que se habilite de nuevo para el comercio de cabotaje el surgidero llamado de Puente Mayor, término de la ciudad de San Roque. (Núm. 855).

Real orden circular mandando se proceda a la recaudacion del segundo plazo de los derechos de matricula de las Universidades, cuya cuota total se rebaja. (Id.).

En 6.º Real orden confirmando la sentencia del extinguido Consejo de Realengo de Zamora en el pleito seguido entre D. Manuel Prieto y compania y la Hacienda pública. (Núm. 855).

En 7.º Ley mandando que los Diputados no puedan obtener del Gobierno empleo, comision con sueldo, honores, gracias ni condecoraciones, salvo las excepciones que se expresan. (Núm. 756).

Otra declarando sobre propiedad particular las suertes de terrenos baldíos, reales, comunes, propios y arbitrios que se repartieron con las formalidades prescritas en la Real provision de 26 de Mayo de 1770 y otras disposiciones. (Id.).

En 8.º Real decreto señalando los sugetos que han de componer las Juntas de Agricultura, su eleccion, reunion, renovacion. (Núm. 857).

Otra nombrando Director de Comandante general del cuartel de Alvalá de D. Gerónimo Valdes. (Id.).

Otra admitiendo la dimision que ha presentado el cargo de Capitan general del distrito militar de Extremadura al Teniente general D. Ramon de Castañeda. (Id.).

Otra resolviendo quede sin efecto el de 22 de Abril último nombrando Capitan general de Burgos a D. Manuel Beltrán, que continuará desempeñando el mando del distrito militar de Extremadura. (Id.).

Real orden circular mandando que los Regentes de primera clase en las diversas secciones de la facultad de filosofía y asignaturas de segunda enseñanza puedan cambiar su título por el de doctor, consignando en la depositaria de cualquiera Universidad la cantidad señalada en el art. 323 del reglamento de dicha facultad. (Id.).

Real orden resolviendo que en suspenso desde ahora la admision de novicias en todos los conventos y monasterios. (Id.).

En 9.º Real decreto dejando sin efecto la condenacion de costas impuesta a los Ministros de la Sala primera en el Auto de Valencia en 11 de Agosto de 1852. (Núm. 858).

En 10.º Real decreto mandando proceder a nueva eleccion de un Diputado a Cortes en la provincia de Sevilla. (Núm. 859).

Otra mandando lo mismo que el anterior en la provincia de Almería. (Id.).

Otra con igual disposicion para la provincia de Oviado. (Id.).

Otra con idéntica disposicion que la precedente para la misma provincia. (Id.).

Otra mandando se proceda a nueva eleccion, como en los anteriores, en la provincia de Barcelona. (Id.).

Otra con igual resolucion para la provincia de Pontevedra. (Id.).

Otra con la misma disposicion para la provincia de Coruña. (Id.).

Otra mandando lo que el anterior para la provincia de Huelva. (Id.).

Otra con idéntica determinacion que los anteriores para la provincia de Granada. (Id.).

En 11.º Real orden resolviendo, de conformidad con el consultado por el Tribunal Contencioso-administrativo, se confirme la negativa de la autorizacion de D. José de D. Diego de Ballesteros y D. Juan Córdoba, Alcaldes que fueron del Ayuntamiento de Infantes. (Núm. 860).

Otra declarando de texto el «Curso de botánica» publicado por D. Miguel Colmeiro. (Id.).

Otra dando el Pase en la forma ordinaria a la Bula Inefabilis Deus, expedida por Su Santidad Pio IX en 8 de Diciembre de 1854. (Id.).

En 13.º Real orden recordando a todas las dependencias del Ministerio de Hacienda la observancia de las disposiciones vigentes acerca de licencias temporales, y en particular la de 24 de Mayo del año último con las adjuntas prevenciones. (Número 862).

Otra declarando que el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Ayuntamiento de los Barrios se excedieron de sus atribuciones al conceder autorizacion del aprovechamiento de aguas al molino de los Cachones y otros particulares. (Id.).

Autorizacion a D. Francisco Poch y Giró para ejercer el Viceconsulado del Uruguay en Villajuan. (Id.).

En 15.º Real orden disponiendo que a los cirujanos de segunda clase con título de bachilleres en filosofía se les admita a la matricula de quinto año de medicina; y ganado este, y obtengan el título de médicos de segunda clase. (Núm. 864).

En 16.º Real decreto declarando cesante a D. Fermín de la Puente y Apezchea, Oficial segundo de la clase de primeros del Ministerio de Fomento. (Número 865).

Real orden circular disponiendo que el ramo de distribucion de aguas que radica en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio pase a formar parte de la de Obras públicas. (Id.).

En 20.º Real decreto señalando la cantidad que desde 1.º de Junio próximo ha de cobrarse en las Administraciones de Correos por arroba de periódicos cerrados y obras impresas por entregas. (Número 869).

Real orden confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa para procesar al Regidor de la villa de Vergara D. Pedro Miguel de Aranzabal. (Id.).

Real decreto concediendo los ascensos de escala a varios Oficiales del Ministerio Fomento por haber sido declarado cesante el segundo de la clase de primeros D. Fermín de la Puente y Apezchea. (Id.).

Real orden resolviendo se concedan los ascensos de las plazas de auxiliares que resultan vacantes en el Ministerio de Fomento por turno de eleccion. (Id.).

Otra resolviendo que los catradores de toxicología y medicina legal de la Universidad central se encarguen ahora de verificar los análisis reclamados por los Jueces de primera instancia para continuar el procedimiento en causas criminales. (Id.).

Concesion de Regium exequatur en favor del Vizconde Freire de Montornar, nombrado Cónsul de Francia en Sevilla. (Id.).

En 21.º Concesion de Regium exequatur en favor de Don Dionisio Blanco Gonzalez, nombrado Cónsul de la Republica del Uruguay en Cádiz, y a D. Rafael Patxot, nombrado Cónsul de la Confederacion Argentina en Barcelona. (Núm. 870).

Autorizacion a D. Salvador Isart para ejercer el Viceconsulado de Austria en Matagorda. (Id.).

En 22.º Real decreto estableciendo el plan de las escuelas industriales. (Núm. 871).

En 23.º Real decreto declarando cesante a D. Joaquín Alvarez Quiñones, Fiscal general de la Deuda pública. (Núm. 872).

Otra nombrando para el anterior cargo a D. Antonio Puig y Descals. (Id.).

Real orden reiterando la revocacion del bando dictado en Barcelona sobre aplicacion de las máquinas llamadas Selactings, y otros particulares. (Id.).

Otra que contiene las disposiciones adoptadas por la Republica de Venezuela con motivo de la invasión del cólera-morbo en varias islas. (Id.).

Otra resolviendo se admitan como sustitutos de los mozos declarados quintos a los licenciados del ejército con buenos requisitos aun cuando por efecto de abono de años de servicio no hayan cumplido 25 de edad. (Id.).

Resumen de Reales decretos nombrando, trasladando y declarando cesantes a varios Magistrados de Audiencias. (Id.).

Real decreto declarando en estado de guerra los distritos de las capitancias generales de Aragón, Burgos y Navarra. (Núm. 873).

Real orden confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa para procesar al Regidor de la villa de Vergara Don Pedro Miguel de Aranzabal. (Id.).

Otra desestimando una Direccion general de ventas de bienes nacionales, a que se unieron todas las resultas de la de fincas, que se extinguió, y pasaron a la de Rentas estancadas. (Id.).

Otra nombrando Director general de ventas de bienes nacionales a D. Pedro Jontoya. (Id.).

Otra nombrando Subdirector primero de la Direccion antiepidémica a D. José Eulugui. (Id.).

Otra nombrando Subdirector segundo de la Direccion anterior a D. Marcelino de Luna. (Id.).

Otra nombrando Director de la Caja de Depósitos a D. Andres Rubiano. (Id.).

Otra declarando cesante a D. Pedro Salaverria, Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública. (Id.).

Otra declarando cesante a D. José de Sierra y Cárdenas, Director general de Tesoro público. (Id.).

Otra nombrando Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública a D. Andres Rubiano, Director electo de la Caja general de Depósitos. (Id.).

Otra nombrando Director general del Tesoro público a D. Santiago Miranda. (Id.).

Otra nombrando Director general de la Caja general de Depósitos a D. Francisco Jerez y Ybarra. (Id.).

Otra nombrando Contador de la Caja general de Depósitos a D. Antonio Meneses. (Id.).

Otra autorizando la constitucion de la compania anónima titulada «Caja barcelonesa de depósitos, descuentos, préstamos y cuentas corrientes», y aprobando sus estatutos. (Id.).

En 25.º Real decreto mandando se proceda a nueva eleccion de un Diputado a Cortes por la provincia de la Coruña en virtud de haber fallecido el que lo era D. José Rúa Figueroa. (Núm. 874).

Real orden mandando observar ciertos disposiciones en la transmision de despachos oficiales de las Autoridades por medio de los telégrafos eléctricos. (Id.).

Real orden circular disponiendo se remitan al Ministerio de Gracia y Justicia por medio de los RR. Oficios estados demostrativos de las iglesias, beneficios, cargos y demas atenciones eclesiásticas que pertenecen a patronatos particulares para los fines que se expresan. (Id.).

Otra mandando observar ciertos requisitos en las Audiencias al instruir los expedientes para expedir los títulos a los dueños de oficios enagenados y a los que los tienen de los mismos. (Id.).

Real orden reduciendo el número de dias de vacaciones en las escuelas de instruccion primaria. (Id.).

Otra disponiendo lo conveniente para fijar la correspondencia de las monedas portuguesas en España, a fin de facilitar el cambio y las transacciones que se verifican principalmente por la frontera comprendida en los límites de la provincia de Badajoz. (Id.).

Otra concediendo a D. Narciso Rexach Real autorizacion para tomar aguas del rio Tor y aprovecharlas en un molino que se propone construir. (Id.).

En 26.º Real decreto admitiendo la dimision que ha hecho Don José Sanchez de la Fuente del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla. (Núm. 875).

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Sevilla a D. Mariano Castillo. (Id.).

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Ciudad-Real a D. Francisco de Paula Marquez. (Id.).

Otra declarando cesante a D. Mariano Cruz, Gobernador de la provincia de Navarra. (Id.).

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Granada a D. Juan Sevilla. (Id.).

Otra admitiendo la dimision presentada por D. Antonio Suarez Tovar del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres. (Id.).

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Cáceres a D. Bartolomé Romero Leal. (Id.).

En 27.º Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 4.200.000 rs. (Núm. 876).

Real orden confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza para procesar al Teniente Alcalde D. Francisco Velilla y dos guardias del pueblo de Gotor. (Id.).

Otra mandando se den las gracias al Gobernador de la provincia de Gerona, Comisario régio, Diputacion y Junta provincial de agricultura y demas que contribuyeron a la fundacion de una Granja